EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, numeral 6 de la Constitución de la Republica, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la Republica, es deber primordial del Estado Ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo. 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en el artículo. 264 número 13, en concordancia con el artículo. 55, letra m) del COOTAD, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, el artículo. 389, de la Constitución de la Republica, determina que, el Estado y por ende las instituciones que lo componen, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo. 140, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo. 140, Ibídem en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°19, del día miércoles 21 de junio del 2017, en su disposición final y única manifiesta que este instrumento jurídico entrara en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, es decir que ya está en vigencia a partir del 18 de diciembre del 2017;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogo varios artículos de la ley de Defensa Contra Incendios, publicada en el Registro Oficial N°815 del 19 de abril del 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para los Cuerpos de Bomberos del País, por lo que se hace necesario realizar la actualización de la nueva normativa referente a su estructura y funcionamiento;

"**Que,** el artículo. 32, 33,35, 36, 37, y 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: Cuáles son las fuentes de ingreso con los que cuentan los

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Cuerpos de Bomberos, ya sea en la Contribuciones de usuarios del servicio eléctrico, "Unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil, Sistema de recaudación de valores, y Asignación presupuestaria y donaciones de los consejos provinciales y municipales, a su favor para brindar los servicios;"

Que, el artículo. 1. Objetivos, de la Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales", al tenor de la mencionada resolución;

Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo. 9, señala: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente", en concordancia con los Art. 10, 11, 12, 13, 14;

Que, el artículo. 15, ibídem, determina que: "Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia";

Que, de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, según el Art.2, numeral 5, literal c) señala: Entidades Complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, se encuentran inmersos los Cuerpos de Bomberos;

Que, la actual ordenanza denominada "La Ordenanza de creación y adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de Los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios", la misma que fue publicada en el Registro Oficial el día Jueves 29 de diciembre de 2010 con el numero 912.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

En uso de las facultades legales previstas en el artículo 240 de la Constitución de la Republica y los artículos. 55, letra, m) y 57, letra a) y artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS, AMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.-Principios. - La presente ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficacia, eficiencia, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, seguridad y trasparencia en la administración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, en la prestación de los servicios establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público (COESCOP), al tenor de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza dentro del ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios, tendrá aplicación dentro del territorio de la circunscripción del cantón Taisha.

Artículo 3.- Objetivos. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, es una institución eminentemente técnica, cuyo objetivo y funciones estarán destinados especificamente a los servicios de apoyo, coordinación de rescate, socorro, prevención, protección, atención de primeros auxilios, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el Cantón Taisha.

La tarea fundamental será la de defender a las personas y a las propiedades públicas y privadas contra el fuego, el rescate acuático y salvamento, así como

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

a la capacitación permanente a la ciudadanía en materia de prevención de flagelos, otros desastres y emergencias.

Los servicios descritos serán brindados de una manera ágil y oportuna con eficiencia, eficacia, economía, calidez, y regulados por las normas generales y específicas vigentes aplicables al cuerpo de bomberos del Cantón Taisha.

Título II
DENOMINACION, NATURALEZA, CARACTERISTICAS Y FINES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TAISHA

Artículo 4.- De su denominación. - El nombre y razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será, Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha cuyas siglas son (**C.B.C.T.**).

Artículo 5.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, es una entidad de derecho público, pasando a ser adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha, mediante Ordenanza aprobada en primera instancia el 04 de julio de 2016, en segundo y definitivo debate el 03 de Octubre de 2016, con registro oficial N° 912 con fecha 29 de Diciembre de 2016, la misma que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectuará acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Taisha.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. - Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha (C.B.C.T.), regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Artículo 6.- Características. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha tendrá las siguientes características:

1. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, cumplirá su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;
2. Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño de su vida, integridad física, hábitat o propiedades;
3. Mantendrá la transparencia en su desempeño e intercambiará la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;
4. Respetará y hará respetar los derechos y garantías de las personas, sus autoridades, servidores y servidoras sin discriminación alguna;
5. Los procedimientos que utilice en el cumplimiento de la misión y responsabilidades institucionales se aplicarán con apego estricto al ordenamiento jurídico;
6. Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las y los servidores que laboran en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha;
7. No podrá infligir, instigar, tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar, para efecto, la orden superior en cualquier circunstancia, especiales situaciones, como estado de excepción amenazas seguridad interna o nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública; y,

Artículo 7.- Fines. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha, con patrimonio propio. Funcionará con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Taisha y con jurisdicción en todo el cantón.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Título III

RECTORIA NACIONAL, FACULTADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA, COMPETENCIA DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTICIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 8.- Rectoría Nacional. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de Gestión de Riesgos. La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente Rector Nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias. (Artículo 275 del COESCOP).

Artículo 9.- Facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha en la Gestión Local.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asume las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, con el apoyo del Cuerpo de bomberos del Cantón Taisha, en los siguientes términos:

a) Rectoría local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

b) Planificación Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha, las siguientes atribuciones:

Dirección: Av. Elsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Cantonal de gestión de riesgos y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, socorro y extinción de incendios y,
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
3. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad;
5. Las demás que estén establecidas en la ley que regula la materia y la normativa nacional vigente.

c) Regulación Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha, tiene las siguientes atribuciones:

1.- Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;

2.- Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;

3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

5. Las demás que estén establecidas en la ley que rige la materia y la normativa nacional vigente.

d) Control Local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, las siguientes atribuciones:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;

2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, aprobado en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;

3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva y los demás previstos Ley de defensa contra incendios y su Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios; Normas INEN, Norma Internacional NFPA, OSHA;

5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales; basadas en el Art.35.- de la Ley de Defensa Contra Incendios.

6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;

7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;

8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;

9. Emitir los informes para clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución y los demás previstos en la normativa legal vigente; y,

10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

e) Gestión Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha, a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, las siguientes funciones:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables;
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas, en observancia normativa legal vigente;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas entre otras;
10. Combatir incendios forestales;
11. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
12. Combatir incendios vehiculares;
13 Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
14. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
15. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
16. Atender derrames de materiales peligrosos;
17. Prestar el servicio de primeros auxilios;
18. Apoyar rescates en montañas, bosque, deslaves, derrumbes;
19. Apoyar rescates en inundaciones;
20. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
21. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

22. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;

23. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;

24. Apoyar en evacuaciones, inspecciones técnicas;

25. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;

26. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;

27. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;

28. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;

29. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,

30. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO II
PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESO, DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 10.- Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Artículo 11.- Fuentes de ingreso. Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, las siguientes:

a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, la Prefectura, el GAD municipal del Cantón Taisha, y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
d) Las Contribuciones Especiales de Mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia que serán fijadas por el Concejo Municipal a través de ordenanza; y, la asignación del 2% del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha, para apoyar al desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.39 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
e) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
f) Los ingresos por tasas de servicios establecidos en la ordenanza pertinente; y,
g) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren; y otros que la normativa permitan.

Artículo 12.- Destino de los fondos. - Fondos públicos que dispone los Cuerpos de Bomberos del Cantón Taisha, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública no se podrá privar a los Cuerpos de Bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.

Sección I
ASPECTOS GENERALES DE LA CARRERA DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TAISHA

Artículo 13.- Profesionalización.- Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes del servicio.
Los planes de estudio para la profesionalización estarán comprendidos por el programa que apruebe el organismo rector en materia educación superior, en coordinación con el ministerio rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. (Artículo. - 193 de la COESCOP).

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Artículo 14.- Estructura del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha. - La estructura del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, será como lo establece el COESCOP.

Artículo 15.- Carrera. - La carrera en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Artículo 16.- Jerarquía. - La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías según corresponda, que el orgánico de personal de la entidad que se encuentre establecido.

Articulo 17.- Mando. - El mando es la facultad legal que permite a las y los servidores de la entidad, que cuenten con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo con la Constitución de la Republica, las leyes y reglamentos.

Artículo 18.- Grado. - Es la denominación de las escalas jerárquicas que de acuerdo al cargo. - se encuentra determinado por nivel de gestión y rol de cada uno.

Artículo 19.- Cargo. - El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos Institucionales. - La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en la materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional y los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Todo servidor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, será destinado a cumplir el cargo dentro del grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de personal que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores del grado inmediato inferior.
Por ningún concepto se destinará a la o el servidor de la entidad de seguridad a cargos que requieran un menor grado y jerarquía del que ostentan.

Artículo 20.- Circunstancias del cargo. - El cargo de los servidores del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, será de tres clases:

Dirección: Av. Elsa entre Roberto Taish y Domingo Antón
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

1. **Titular:** Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determina la ley.
2. **Subrogante:** Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente.
3. **Encargado:** Es el conferido por designación temporal en cargo vacante hasta que se nombre al titular.

Sección II
NIVEL DE GESTIÓN

Artículo 21.- Nivel de gestión. - Los niveles de gestión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, comprende el factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

La primera autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, será electa de una terna de candidatos compuesta por personas de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de las entidades de Seguridad y Orden Público.

El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, que desempeñen roles de supervisión y ejecución operativa.

Artículo 22.- Rol. El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza un servidor del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce el o la servidora nombrada por el jefe de bomberos, para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

Artículo 23.- Rol de conducción y mando. El rol de conducción y mando en el Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, comprende la responsabilidad de la planificación y mando operativo de los distintos procesos internos o unidades, conforme a la estructura organizacional aprobada por la entidad bomberil.
El rol será efectuado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Artículo 24.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas en el Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el inspector de la Brigada del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha.

Artículo 25.- Rol de supervisión operativa. - El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades del cuerpo de bomberos del cantón Taisha, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el Subinspector de Estación del cuerpo de bomberos del cantón Taisha.

Artículo 26.- Rol de ejecución operativa. - El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operativas necesarias para la prestación del servicio en el cuerpo de bomberos del cantón Taisha, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por los bomberos 4, 3, 2 y 1 del cuerpo de bomberos del cantón Taisha.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA POR PROCESOS DEL CUERPO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TAISHA

Artículo 27.- Organización por procesos.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, es una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha, que para cumplir con los objetivos y funciones determinadas en la presente ordenanza, la Constitución y los respectivos Códigos, leyes y reglamentos así como la ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente estructura orgánica de los niveles de gestión del personal del cuerpo de bomberos:

NIVEL	ROL	GRADOS
DIRECTIVO	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4º
		Bombero 3º

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

		Bombero 2º
		Bombero 1º

Sección I
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 28.- Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, estará integrado por:

a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico de dicha entidad.
c) La o el concejal que presida la Comisión relacionada con el Cuerpos de Bomberos; y,
d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el comité.

Artículo 29.- Atribuciones del Comité de Administración y Planificación. - Le corresponde al comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibiera el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Articulo 30.- De la Convocatoria. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del cuerpo de bomberos, sesionaran ordinariamente al menos una vez al año; y extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 31.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. - Las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 32.- Modelo de Gestión Cantonal. - Los Cuerpos de Bomberos elaboran su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en Gestión de Riesgos. -

Artículo 33.- Creación de otras Brigadas. - El Cuerpo de Bomberos podrá promover la creación y capacitación de brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y de selva.

Sección II
DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TAISHA

Artículo 34.- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos. - Es ejercida por el jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, quien es el representante legal y ejecutivo responsable de la buena marcha de la institución, y por lo tanto deberá cumplir y ejecutar todo cuanto se encuentra señalado en el COESCOP, LOSEP, Ley de Defensa Contra Incendios y reglamentos, y las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación. Además, tiene a su cargo los roles de conducción y mando o coordinación operativa.

En ausencia temporal del Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, lo subrogará el subjefe de bomberos o el bombero de mayor grado y antigüedad del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, según el caso.

En el caso de que se haya producido la vacante del Jefe por las diferentes causales como lo señala el Art. 47, de la LOSEP, el Art. 48 del COESCOP, de conformidad a los Art. 289 y 290 del Régimen Disciplinario General y según los

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

Arts. 174 y 177, del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de la Ley de Defensa Contra Incendios, el nuevo Jefe del Cuerpo de Bomberos, será elegido mediante una terna de candidatos que deberá solicitar el sr. Alcalde/sa, previo el informe de cumplimiento de requisitos emitido por el Jefe de Talento Humano del Cuerpo de bomberos, el mismo que deberá ser presentado en sesión del Comité de Administración y Planificación, para su respectivo análisis, selección y nombramiento o encargo correspondiente.

Artículo 35.- Funciones y deberes del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - Son funciones y deberes del jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Taisha, las determinadas en el **Art. 87.** Del reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Artículo 36.- Requisitos para ser jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha. - Los siguientes requisitos deberá cumplir el candidato a jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha:

a) Ser residente permanente dentro del Cantón Taisha;
b) Ser servidor de carrera dentro de la institución y que acredite tener reconocida idoneidad, honestidad y probidad;
c) Contar con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil, de acuerdo al informe proporcionado por la UTH, de la institución bomberil;
d) Poseer título de tercer nivel de educación superior o bachiller, abalado por la SNESYT;
e) Contar con una capacitación mínima en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgos, emergencias, y desastres;
f) Poseer experiencia probada mínima de 2 años en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
g) Cumplir con los requisitos para ser servidor público establecido en la ley.

Sección III

SALARIOS Y REMUNERACIONES

Articulo 37.- El Salario del personal directivo, técnico operativo y administrativo. - Sera de acuerdo al contrato y puesto que ocupa, conforme lo estipula la Resoluciones emitidas por el Organismo Rector y la disponibilidad económica que cuente la entidad.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, se regirá y regulará su procedimiento en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, COESCOP, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, así también como lo que establece la presente Ordenanza. El Comité de Administración y Planificación y toda la normativa que se encuentre vigente.

SEGUNDA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, mantendrá sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones, incluyendo las labores sociales, así como conservaran los activos, pasivos, recursos financieros, materiales y tecnológicos.

TERCERA. - La dirección financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución bomberil a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, la asignación del 2% del presupuesto que asignara el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, lo realizara de forma cuatrimestral siendo su primera asignación en los 10 (diez), primeros días de cada cuatrimestre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, seguirá prestando sus servicios de acuerdo a sus nombramientos y contratos bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la normativa vigente, con todos sus derechos incluidos sus funciones.

En ningún caso se suspenderá la antigüedad laboral y/o patronal por efectos de asumir la competencia de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada en la presente ordenanza.

DISPOSICION DERROGATORIA

PRIMERA - Queda derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contra posición con las establecidas en la presente Ordenanza.

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que estipula el Art. 322 y 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los **22 días del mes de octubre de 2018**.

Tec. Cergio Ayuy Chiriapa.
ALCALDE DEL GADMT

Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUCIONES: Que la **"LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS"** fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el **lunes 20 de agosto del 2018** y el día **lunes 22 de octubre del 2018** respectivamente.

Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035

SANCION: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la república del Ecuador, sancionó favorablemente la **"LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS". PROMULGUESE.** Taisha, **22 de octubre del 2018.**

Tec. Cergio Ayuy Chiriapa.
ALCALDE DEL GADMT

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde Tec. Cergio Ayuy Chiriapa, a los **22 días del mes de octubre del 2018.**

Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Av. Etsa entre Roberto Taish y Domingo Antún
Email: municipio.taisha@yahoo.es
Teléfonos: Oficina central 073-900088
Oficina de Coordinación en Macas: 072-700035